

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-043
SERIE 2015-2016**

PARA DESIGNAR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RETIRO DE USO PÚBLICO, VENTA Y CIERRE DE PASEOS PEATONALES, CAMINOS, PREDIOS Y REMANENTES DE CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”; DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-120, SERIE 2008-2009.

POR CUANTO: El Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los Alcaldes y Alcaldesas a delegar por escrito a cualquier funcionario(a) o empleado(a) de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 9.016 de la citada Ley 81 dispone que los municipios, tomando en consideración las recomendaciones de la Oficina de Ordenación Territorial, podrá ordenar y efectuar el cierre permanente de cualquier calle o camino dentro de sus límites territoriales, previa celebración de vista pública que deberá notificarse mediante avisos escritos fijados en sitios prominentes de la Casa Alcaldía y de la calle o camino a cerrarse. También se enviará una copia de dicho aviso al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y cada uno de los residentes y colindantes de la calle o camino de que se trate. La notificación para la vista pública se hará con no menos de diez (10) días de

anticipación a la fecha dispuesta para su celebración y en la misma se incluirá una descripción breve de la calle o camino a cerrarse, la fecha, hora y lugar de la vista pública, así como una exhortación a los ciudadanos interesados para que participen en la referida vista.

POR CUANTO: Dicha vista deberá celebrarse ante una Comisión, integrada por tres (3) funcionarios(as) administrativos(as) del Municipio designados por el Alcalde o Alcaldesa. Disponiéndose que la Comisión rendirá un informe a la Legislatura, con sus conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya concluido la vista pública. En la sesión ordinaria siguiente a la fecha que la Comisión presente su informe, la Legislatura, mediante resolución al efecto, determinará si se autoriza o no el cierre de la calle o camino de que se trate.

POR CUANTO: El o la Secretario(a) de la Legislatura Municipal notificará la decisión de ésta, con copia de la resolución autorizando o denegando el cierre, según sea el caso, a las personas que comparezcan a las vistas públicas y a las que hayan expresado su posición por escrito, a las que hayan expresado su interés de recibir tal notificación y a los vecinos directamente afectados.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Designo a los (las) siguientes funcionarios(as) municipales para integrar la Comisión de Retiro de Uso Público, Venta y Cierre de Paseos Peatonales, Caminos, Predios y Remanentes de Calles del Municipio de San Juan, en adición a todas las demás funciones y deberes que emanan de sus puestos:

1. El o la Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato – será miembro permanente y Presidente de la Comisión.
2. El o la Director(a) de la Oficina de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos – será miembro permanente de la Comisión.

3. El o la Director(a) de la Oficina de Asuntos Legales – será miembro permanente de la Comisión.

SEGUNDO:

Cada uno de los Directores y/o las Directoras antes mencionados(as) podrá designar un(a) funcionario(a) para que lo (la) represente en aquellas ocasiones en que la Comisión celebre vistas públicas, reuniones o inspecciones oculares y éste(a) no pueda estar presente por tener compromisos previos relacionados a su puesto. En estos casos, los miembros permanentes deberán comunicar por escrito los nombres de los miembros suplentes, previo a la celebración de la vista pública, reunión o inspección ocular.

TERCERO:

Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. JS-120, Serie 2008-2009.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2015.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA